

RESISTENCIA, 29 MAY 2020

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Bonetto
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnico

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y su modificatorios Nros. 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nros. 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y sus normas complementarias, los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020 y 616/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus –COVID-19 disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que por Decreto N° 616/2020 la Provincia del Chaco dispuso la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 07 de junio de 2020;

Que tal lo expresado en los decretos provinciales de referencia, el Gobierno de la Provincia, en el marco de las medidas de contingencia de la emergencia, continúa abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial, incrementando los recursos tanto humanos como materiales, complementando acciones operativas con otras áreas del Poder Ejecutivo como Ministerio de Seguridad y Justicia, Policía Provincial, Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, Ministerio de Gobierno y Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Producción, Industria y Empleo, entre otras jurisdicciones que ejecutan acciones de asistencia, control, fiscalización y seguimiento de las medidas dispuestas en los protocolos de actuación vigentes;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia del Chaco en forma articulada y conjunta entre sus diferentes áreas y ministerios, con fuerzas de seguridad nacionales y distintas organizaciones o entidades, ha implementado y fortalecido sus acciones de prevención y contención en zonas focalizadas de alta circulación viral a través de polos sanitarios, testeos masivos, desinfecciones domiciliarias vecinales, campañas de información, entre otras;

Que paralelamente, prosiguen desarrollándose mediciones en lo que respecta a la movilidad social en miras a fiscalizar la movilidad urbana, visualizar la circulación de personas y adecuar periódicamente los procedimientos de control y localización de puestos según los puntos en que se observa mayor concentración;

Que ante las condiciones coyunturales en la evolución de casos en la Provincia se ha dispuesto la implementación de una cuarentena administrada con un sistema de administración inteligente, mediante la utilización de una red de plataformas digitales basadas en declaraciones juradas de autoevaluación, permiso provincial de circulación y solicitud de turnos, lo que otorgará datos precisos para regular el tránsito de bienes y personas, observar el impacto en la movilidad urbana de la habilitación de ciertas actividades, identificar horarios y sectores de mayor concentración, disponer de bloqueos o puestos de control sanitario y policial, proponer horarios adecuados y previsibles para el desarrollo de determinados rubros, entre otras acciones específicas;

Que ante la condición de temporalidad de las medidas dispuestas, resulta necesario implementar un conjunto de acciones y procedimientos a fin de

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

restablecer de forma paulatina y programada el normal desenvolvimiento de la ciudadanía y de las actividades cuyo desarrollo ha sido afectado atento a las restricciones de público conocimiento;

Que en tal sentido se propicia establecer un esquema basado en un plan integral de reapertura de actividades comerciales conforme los distintos rubros, con medidas diferenciadas y específicas, considerando las características y naturaleza propia de cada actividad y sus locales, salones o establecimientos de atención al público;

Que las medidas a implementar han de adecuarse a los protocolos de actuación aprobados por Decreto N° 603/2020, por el cual se establecen las diferentes modalidades en el marco de la situación actual para la atención al público cumpliendo estrictamente las medidas de bioseguridad con el objeto resguardar la salud de los consumidores y trabajadores de dichos comercios;

Que atento al pronto vencimiento del plazo de vigencia del Decreto N° 616/2020, resulta necesario instruir a los Ministerios y Secretarías a implementar acciones para evaluar, cuantificar y diagnosticar el impacto del desenvolvimiento paulatino de actividades;

Que no obstante lo citado anteriormente el cumplimiento del distanciamiento y de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio constituyen un factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de responsabilidad ciudadana individual, de responsabilidad social empresarial y de conciencia social colectiva, de solidaridad y de cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las medidas dispuestas en tal sentido;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo requieran;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Subsecretaría de Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Artículo 1°: Determinese que en el marco de la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 616/2020 hasta el 07 de Junio del corriente y la implementación del sistema de administración inteligente, los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo provincial deberán disponer, a partir del 01 de junio, conforme sus competencias, de medidas y acciones diferenciales para evaluar, cuantificar y diagnosticar el impacto que podría generar el desarrollo de actividades y servicios en sus diferentes modalidades, incluyéndose las aún no exceptuadas o previstas, en la movilidad, tráfico urbano y aglomeración o concentración de personas en los distintos barrios, sectores o zonas de la ciudad.

Artículo 2°: Establécese que a los fines del artículo anterior, las medidas a dictarse por parte de los Ministerios y Secretarías, podrán comprender extensión de horario habilitado, asignación de horarios especiales para ciertos rubros, incorporación de modalidades, utilización de plataformas y herramientas digitales para venta, cobro, pago, logística y

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

distribución de los bienes y/o servicios comercializados, lo que deberá en todo momento observar el estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad vigentes y/o los que se determinen considerando el carácter dinámico de la situación epidemiológica provincial.


Artículo 3°: Dispóngase que toda medida dictada en el marco de los artículos anteriores, deberá comprender el uso obligatorio de las plataformas digitales de autoevaluación, permiso provincial para circular y sistema de turnos, incorporándose a las declaraciones juradas previstas las relativas a responsabilidad social empresarial.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 639




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco



Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Geronima Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica